

das a estos destinos, Vbo otros Juces que tambien Conseru
ren obras mas Esenciales que las que a hecho dho S. D.
Juan Como fue la de la azud, y presa de las tres puentes
dirigidas una a otra a secunda Son Campos Como Causa
principal de que depende El alimento de este Verdadero
por lo mas Crecido fuero que ofrece la Tierra Consus
xacion porque Solo arrendaron a la publica Utilidad y
Comun Beneficio, y no asupen fluro adorno, Como se ven
en las que a ejecutado dho S. Juan con poca Solides y
firmeza Como le Constara al Consejo por los Memoria que
de ellas se han hecho en este presente año ocasionando nue
vos gastos en su reparacion para que no llegase El deplora
ble Estado de Arruinarse. Lo mismo Es en otros de
puesto El que esta Ciudad solicitada El maneso de los Cau
dales destinados a obras publicas y que se abra su Amb
cion, pues sobre este particular no a hecho Representacion
alguna ni representado al Consejo la audacia de dho S.
Juan en la dicitacion y particulares con que Intentava
bulnerar El recto proceder de sus Capitulares, siendo tam
bien Inconueniente que esta Ciudad haia resuelto que sus Maordos
no no entregase los Caudales por que lo Terro Es que no
siendo Suficientes son de proprio Torro de porcion de parti
culares para Extinguir la Plaza de la Sangonia, se Valio
de este Deposito El Maordomo observando la orden Comu
nicada al S. Consejo para que se Valiese a este fin de los
de porcion que hubiera con lo que esta Conreputado que en
todo asido con Siniestra relacion ganado Este Despacho,
por lo que deve hazerse dha Suplica al Real Consejo y para

